



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA

HUAROCHIRÍ - LIMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-MDRP

Ricardo Palma, 10 de octubre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA, que al final suscribe;

VISTO:

El Memo Múltiple N° 005-2025-GM-MDRP, de fecha 10 de octubre de 2025, emitida por la Gerencia Municipal; 2025, con Informe N° 0023-2025-OGPyP/MDRP de fecha 26 de setiembre de 2025, emitido por la oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 195º, 197º y 199º, señala que las municipalidades promueven el desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas. Asimismo, el artículo 9º, numeral 34, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde.

Que, la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, en su artículo 20º, numeral 36, establece: "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas Distritales o Provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local."

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433, artículo 119-A, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA

HUAROCHIRÍ - LIMA

Que, los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, en mayo y septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión, promoviendo la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuesto.

Que, mediante **Informe N° 0023-2025-OGPyP/MDRP** de fecha 26 de setiembre de 2025, emitido por la oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita aprobación mediante acto resolutivo de la conformación del equipo técnico y el plan de trabajo para la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025.

Que, mediante **Memo Múltiple N° 005-2025-GM-MDRP**, de fecha 10 de octubre de 2025, el Gerente Municipal remite a la Gerencia de Secretaría General para la aprobación mediante acto resolutivo.

Con las facultades que otorga el artículo 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma para el día 30 de octubre de 2025, a horas 09:00 AM, en el LOCAL COMUNAL DE JUAN VELASCO ALVARADO.

Los Ciudadanos representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación mediante una solicitud, indicando sus datos generales, teléfono de referencia y correo electrónico presentándolo en la mesa de partes virtual de la municipalidad <https://www.muniricardopalma.gob.pe/> o de manera directa por la mesa de partes de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la sub Gerencia de participación Ciudadana el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR que la Oficina de la Tecnología d la Información y Comunicaciones su publicación la presente Resolución de Alcaldía en el **Portal de Transparencia** de esta entidad, bajo responsabilidad <https://www.muniricardopalma.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
RICARDO PALMA HUAROCHIRÍ

Brayan Alonso Bullón Ruiz
ALCALDE